

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 26 MAY 2020

VISTO: Los Decretos N° 195/20, 235/20, 245/20, 280/20, 323/20 y 370/20 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20, 167/20 y 173/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que los Decretos N° 235/20, 245/20, 280/20, 323/20 y 370/20 dispusieron la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20 hasta el día 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 07 de junio de 2020 inclusive, respectivamente, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 149/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, prorrogó las disposiciones de la Resolución N° 142/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, además de exceptuar de lo

000223

dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 195/20 – en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el receso administrativo – a algunas Jurisdicciones y en relación a actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614.

Que la Resolución N° 167/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20 y 157/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además - en el marco de la excepción establecida por la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación - el inicio de las actividades de los Registros Públicos y de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 173/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20 y 167/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, facultando además a los titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, a habilitar los servicios de su competencia que consideren pertinentes en las denominadas zonas blancas de la Provincia de Córdoba, previa intervención del COE.

Que, bajo el contexto excepcional descripto y en lo atinente a las licencias anuales ordinarias devengadas al 31 de diciembre de 2019 y los francos compensatorios adeudados, corresponde sean otorgados a los fines de agotar su usufructo antes del 30 de junio próximo - o más allá en caso de resultar necesario para su usufructo total - sin perjuicio de la exclusión del personal afectado a actividades y servicios declarados esenciales y agentes asignados a la modalidad teletrabajo.

000223

Secretaría General de la Gobernación

*Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría
General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus
atribuciones;*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

*Artículo 1°: ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las
Resoluciones N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020, N° 149 de fecha 01 de
abril de 2020, N° 157 de fecha 13 de abril de 2020, N° 167 de fecha 27 de abril de
2020 y N° 173 de fecha 11 de mayo de 2020, todas de esta Secretaría General de
la Gobernación, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en sus mismos
términos y condiciones.*

*Artículo 2°: HABILÍTASE el inicio de las actividades de los Centros Integrales
de Atención al Ciudadano (C.I.A.C.) ubicados en el interior de la Provincia de
Córdoba, en el horario de 08 a 14 hs. y en un todo de acuerdo al "Protocolo de
Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial"
aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia
de Córdoba.*

*Artículo 3°: DISPÓNESE el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias
devengadas al 31 de diciembre de 2019 - conforme las normas que regulan su
relación laboral - y francos compensatorios adeudados para el personal de la
Administración Pública Provincial, a los fines de agotar la totalidad de los
mismos antes del 30 de junio próximo, o hasta la fecha que corresponda en*

000223

exceso de ésta para su usufructo total. EXCEPTÚASE de lo dispuesto precedentemente al personal afectado a actividades y servicios declarados esenciales y a los agentes asignados a la modalidad teletrabajo, conforme registros obrantes en el Sistema de Administración de Recursos Humanos al día 31 de mayo del corriente año.

Artículo 4°: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000223

26 MAY 2020



Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación